



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Salud

DECRETO ALCALDICIO No. 28.-
LITUECHE, 06 de Enero de 2014.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en la Ley N° 19.378. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

CONSIDERANDO:

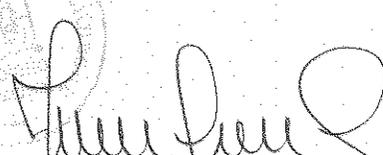
- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por el funcionario Municipal, doña Michelle Jelve Olate, que se adjunta.
- Que, el uso de Permiso Administrativo del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del Departamento de Salud Municipal.
- Que la funcionaria goza de 6 días administrativos durante el presente año.

DECRETO:

- 1.- Autorízase, el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, al Funcionario Municipal, que se individualiza:

Nombre Funcionario	MICHELLE JELVE OLATE	Número de días	01
Cargo	ADMINISTRATIVO	desde	07/01/2014
Grado	Categoría E Nivel 14	hasta	07/01/2014

- 2.- Déjese, establecido que la funcionaria le quedan 5 días administrativos.
- 3.- Remítase, copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de la funcionaria individualizada.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/GRV/gfp

Distribución

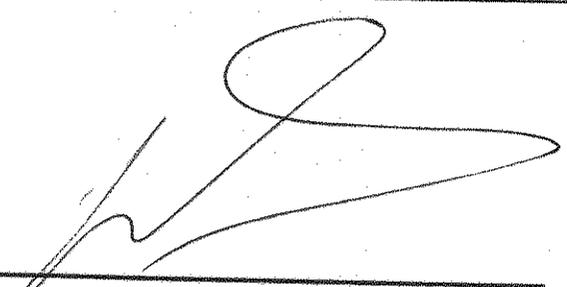
- Carpeta Interesado
- Archivo
- Oficina de partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD PERMISO ADMINISTRATIVO

Michelle Khe						
1404B OP7 - Y			Admin. no holgado		B	
Días			Desde		Hasta	
1			7/01/2014		7/01/2014	
MOTIVO: Realizar trámites personales.						

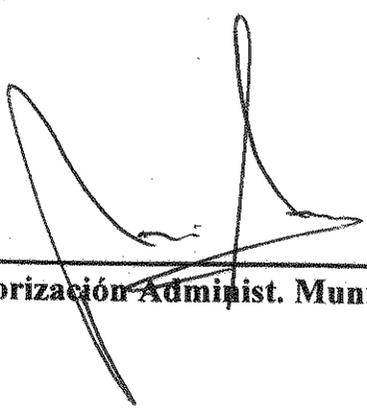


 V° B° Jefe Directo



 Firma del Funcionario

V° B° Jefe de Personal



 Autorización Administrativa Municipal

LITUECHE, 06 de 01 de 2014.

Ley No. 19.843, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"
 Párrafo 1º, Norma General:
 Art. 65, inciso segundo: Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible, por razones de funcionamiento, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones.
 Art. 65, inciso primero: El descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada de trabajo, será igual al tiempo trabajado más un aumento de veinticinco por ciento.